

| Fecha: | 05 | de | abril | de | 2022 |
|--------|----|----|-------|----|------|
|--------|----|----|-------|----|------|

| MIEM                | MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CON VOZ Y VOTO        |                                   |  |  |  |  |  |
|---------------------|---|-----------------------------------|--|--|--|--|--|
| NOMBRE              | CARGO Y DEPENDENCIA                               | CORREO ELECTRÓNICO                |  |  |  |  |  |
| Diana Marcela Durán | Directora de Fomento de la EducaciónSuperior (E)  | dduran@mineducacion.gov.co        |  |  |  |  |  |
| Ana Milena Gualdrón | Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES (E) | agualdron@mineducacion.go<br>v.co |  |  |  |  |  |
| Angela Paola Rojas  | Coordinadora del Grupo de Fondos del ICETEX       | arojas@icetex.gov.co              |  |  |  |  |  |

| MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CON VOZ SIN VOTO |  |                       |  |  |
|--|--|-----------------------|--|--|
| NOMBRE                                       | CARGO Y DEPENDENCIA  | CORREO ELECTRÓNICO    |  |  |
| Alexandra Vargas                             | Ejecutiva de Cuenta de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX | yvargas@icetex.gov.co |  |  |

| Lugar donde se realiza la reunión | Plataforma Teams |                                  |          |
|-----------------------------------|------------------|----------------------------------|----------|
| Hora de inicio (a.m./p.m.)        | 1:30 pm          | Hora de finalización (a.m./p.m.) | 03:30 pm |

#### **OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Propuesta de ajuste a los Reglamentos Operativos de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022 del componente de Excelencia.
- 3. Proceso de legalización de los créditos condonables Convocatoria 2022.
  - 3.1. Presentación y análisis de caso Universidad Nacional de Colombia.
- 4. Solicitudes de suspensión de desembolsos (ICETEX).
  - 4.1. Solicitudes de suspensión voluntaria definitiva de desembolsos.
  - 4.2. Suspensión definitiva de desembolsos y paso al cobro
- 5. Solicitudes para revisión y decisión componente Excelencia del Programa Generación E.
  - 5.1. Caso del joven Kevin Niño Vargas (ICETEX)
  - 5.2. Caso del joven Samuel Santa Arias
  - 5.3. Caso del joven Camilo José Aldana
  - 5.4. Caso de la joven Angie Salomé Santana Oñate (ICETEX)
- 6. Proposiciones y varios

#### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**



#### 1. Verificación del Quorum

El Comité Técnico estará conformado por:

- a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o a quien éste designe.
- b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o a quien éste designe.
- c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX o a quien éste designe.
- d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del FONDO de Excelencia, o quien determine la Vicepresidencia de Fondos del ICETEX.

**PARÁGRAFO 1.** El ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto¹.

2. Propuesta de ajuste a los Reglamentos Operativos de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022 del componente de Excelencia.

De acuerdo con lo indicado en los Reglamentos Operativos de los año 2019, 2020, 2021 y 2022 serán funciones del Comité Técnico:

"[...] a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de Excelencia para su paso a la Junta Administradora."

A la luz de esta disposición, se indica a los miembros del Comité Técnico que es necesario realizar dos tipos de ajustes al interior de los textos de los Reglamentos Operativos:

- a) Por un lado, es necesario reglamentar el proceso que permita atender y resolver los casos denominados como especiales dentro de la operación del componente de Excelencia; estos casos son aquellos que nacen a raíz de situaciones de enfermedad física y/o mental de los beneficiarios.
- b) Adicional a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.3.5.10. del Decreto 1667 de 2021 es necesario armonizar las disposiciones de los Reglamentos Operativos del componente de Excelencia con la Política de Gratuidad en la Matrícula.
- Reglamentación para casos especiales.

| ARTÍCULO                                   | PROPUESTA DE TEXTO   | JUSTIFICACIÓN   |
|--|--|---|
| ARTÍCULO #. PROCEDIMIENTO CASOS ESPECIALES | vez, una petición de aplazamiento excepcional, siempre que la petición sea motivada por condiciones de salud física y/o mental. En este caso, el beneficiario deberá adjuntar a su petición los siguientes | Se propone incluir la reglamentación que ya se hace parte del texto del Reglamento Operativo aplicable al año |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disposición incluida en los Reglamentos Operativos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del componente de Excelencia Programa Generación E.

V.4 A-FM-CN-AC-02-01

Pág. 2 de 5



 a. Petición radicada a través de los canales públicas de atención al ciudadano del Ministerio de educación Nacional y/o ICETEX.
 b. Historia clínica emitida por la EPS.

- c. Diagnóstico emitido por el médico tratante de la EPS, donde se indique si considera que el estudiante está en condiciones físicas o mentales de continuar o recomienda suspender sus actividades académicas.
- d. Certificación de afiliación a la EPS o planilla de último pago de seguridad social en salud. e. Certificación emitida por la IES donde se relacione el estado académico actual del estudiante, incluido el número de créditos cursado y su promedio académico. Si se requiere el reingreso del beneficio, adjunta

recibo de matrícula para el periodo de ingreso.

En los casos en que los beneficiarios requieran el reintegro al Programa Generación E, adicional a los documentos anteriores, deberá anexar certificación emitida por el médico tratante de la EPS, donde conste que se encuentra preparado física y mentalmente para continuar con sus estudios. La remisión de estos documentos es de carácter obligatorio para que la petición sea presentada ante la Junta Administradora.

PARÁGRAFO 1. La información incluida en estos documentos deberá permitir establecer una relación directa entre el tiempo en que ocurrieron dichas situaciones médicas y sus consecuencias en el estado del crédito condonable del beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas frente al mismo con el ICETEX. La solicitud presentada por el beneficiario y los soportes correspondientes, serán analizados por la Junta Administradora, quien decidirá aprobar o rechazar la petición.

2022: debido a que fue una novedad de finales del año 2022, esta no se encuentra en las versiones del reglamento de las convocatorias 2019, 2020 y 2021. Si bien los casos de salud mental v/o física no son frecuentes en el componente de Excelencia si se han presentado y es necesario que dentro de la operación de los créditos condonables exista una ruta clara, por medio de la cual se pueda proceder (anticipando acciones legales futuras) v a su vez. permita esto acompañar los beneficiarios aue presenten estas situaciones.

**Decisión del Comité:** De acuerdo con la información suministrada y posterior al análisis sobre este ajuste a los Reglamentos Operativos, el Comité Técnico autoriza que se presente esta solicitud ante la Junta Administradora y a su vez recomienda que la misma sea aprobada, de acuerdo con el texto propuesto.

Armonización con la Política de Gratuidad en la Matrícula.

Al respecto se debe tener presente, que al interior del Artículo 2.5.3.3.5.10. Créditos educativos



reembolsables o condonables del Decreto 1667 de 2021 se estableció que "[...] El ICETEX y las entidades constituyentes de Fondos y/o Alianzas en dicho Instituto, modificaran los reglamentos de los programas de acceso y permanencia. en la Educación Superior, para que los estudiantes beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula, con créditos educativos reembolsables o condonables vigentes, puedan hacer uso de esta."

Este ajuste se propone incluirlo dentro del artículo 16 de los Reglamentos Operativos aplicables a las convocatorias 2019, 2021 y 2022 y del artículo 15 del Reglamento Operativo aplicable a la convocatoria 2020 del componente de Excelencia

| REGLAMENTO<br>OPERATIVO | PROPUESTA DE TEXTO  |
|-------------------------|---|
| 2019                    | Parágrafo 4. El valor de matrícula en Instituciones de Educación Superior públicas no constituirá la cartera de los beneficiarios que adicionalmente cumplan los requisitos de la convocatoria del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad y de la Política de Gratuidad en la Matrícula para la misma vigencia, este será asumido como un cargo al Fondo del programa de Excelencia, entendiéndolo como subsidio. |
| 2020                    | Parágrafo 4. Cuando los beneficiarios del componente de Excelencia se encuentren matriculados en instituciones de educación superior públicas y cumplan con los requisitos establecidos en el componente de Equidad y de la Política de Gratuidad en la Matrícula para la misma vigencia, el ICETEX previa validación deberá cambiar la modalidad de crédito condonable a subsidio.                                       |
| 2021                    | PARÁGRAFO 4. Cuando los beneficiarios del componente de Excelencia se encuentren matriculados en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y cumplan con los requisitos establecidos en el componente de Equidad y de la Política de Gratuidad en la Matrícula para la misma vigencia el ICETEX previa validación deberá cambiar la modalidad de crédito condonable a subsidio.                                 |
| 2022                    | PARÁGRAFO 4. Cuando los beneficiarios del componente de Excelencia se encuentren matriculados en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y cumplan con los requisitos establecidos en el componente de Equidad y de la Política de Gratuidad en la Matrícula para la misma vigencia, el ICETEX previa validación deberá cambiar la modalidad de crédito condonable a subsidio.                                 |

Frente a este ajuste, es pertinente indicar que el día 16 de marzo de 2022 se realizó una sesión de trabajo con los asesores jurídicos del VES, en la que se discutió sobre esta incorporación a los Reglamentos Operativos. En conclusión, sobre dicha consulta se recomendó presentar el tema ante el Comité Técnico.

**Decisión del Comité:** De acuerdo con la información suministrada y posterior al análisis sobre este ajuste a los Reglamentos Operativos, el Comité Técnico autoriza que se presente esta solicitud ante la Junta Administradora y a su vez recomienda que la misma sea aprobada, de acuerdo con el texto propuesto.



- 3. Proceso de legalización de los créditos condonables Convocatoria 2022.
  - **3.1.** Presentación y análisis de caso Universidad Nacional de Colombia.

Para abordar este tema, se indica a los miembros del Comité Técnico que se cuenta con la facultad incluida en el **ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** "[...] Serán funciones del Comité Técnico: [...] 3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, para poner en consideración de la Junta Administradora."

De esta manera, se indica que como resultado de los procesos de seguimiento que se realiza desde el Ministerio y el ICETEX, se detectó que los procesos de legalización de los candidatos inscritos en el caso de la Universidad Nacional de Colombia no estaban avanzando. Por ello, se realizaron varias consultas y gestiones con directivos de la IES con respecto al proceso y las alternativas para poder avanzar en ello.

El día 11 de marzo de 2022 la Dirección Nacional de Bienestar (DNBU) de la Universidad Nacional de Colombia remitió por correo electrónico una comunicación en la que se solicita "ampliación calendario legalizaciones Programa Generación E, componente Excelencia de la Universidad Nacional de Colombia 2022". De acuerdo con la información incluida en la comunicación, la solicitud se realiza teniendo en cuenta que para garantizar los procesos educativos de los jóvenes la IES realizó modificaciones a las actividades académicas.

Teniendo en cuenta la situación expresada por la IES, el equipo técnico del programa Generación E solicitó a que se especificara el estado de los procesos de admisión y matrícula de cada uno de los jóvenes candidatos inscritos en el marco de la convocatoria para el periodo 2022 y que se encuentran esperando que se surta el proceso de legalización por parte de la IES. La IES remitió por correo electrónico las precisiones solicitadas e indicó que requiere la ampliación del tiempo hasta el día 29 de abril de 2022.

| ESTADO REPORTADO IES                             | No. de<br>CANDIDATO<br>S |
|--|--------------------------|
| ADMITIDO 2022-2 E INSCRITO<br>EN LA CONVOCATORIA | 89*                      |
| TOTAL  | 89                       |

<sup>\*</sup> Al 31 de marzo de 2022, de acuerdo con los datos remitidos por el ICETEX solo tres (3) jóvenes no obtuvieron el estado LEGALIZADO IES.

La IES presenta dentro del reporte a 31 jóvenes que no se inscribieron a la convocatoria del componente de Excelencia, pero debido a que la etapa de inscripción culminó el día 24 de febrero de 2022 el equipo técnico sugiere que estos jóvenes no se consideren en caso de aceptar la solicitud de la IES.

Así las cosas, el equipo técnico presenta el tema justificándolo en que como es objetivo del componente y del programa: "[...] el acceso a la educación superior de jóvenes en condición de vulnerabilidad económica y mérito académico [...]", se hace necesario revisar la situación manifestada por la IES; ya que esto afectaría a jóvenes que han cumplido con las etapas de "Aceptación" e "Inscripción", pero que por circunstancias que se encuentran por fuera de su accionar (definición de calendario académico de



la IES) perderían la posibilidad de convertirse en beneficiarios del componente de Excelencia para este 2022.

Lo anterior se debe a que de acuerdo con el cronograma de la convocatoria del componente de Excelencia, el proceso de legalización está definido hasta el 31 de marzo de 2022 y con la modificación del calendario académico de la IES no sería posible cumplir con las actividades correspondientes del proceso. De acuerdo con expuesto, estos jóvenes candidatos no podrían hacer uso efectivo del beneficio y en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Reglamento Operativo; los cupos serían marcados como "NO UTILIZADOS".

Es pertinente indicar que como antecedente, se cuenta con la aprobación por parte de la Junta Administradora (sesión del 1 de septiembre de 2020) de las solicitudes de ampliación del periodo de legalización de 2020 2, realizada por la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Autónoma de Occidente, la Universidad de Nariño, la Universidad del Cauca y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; (sesión del 7 y 8 de septiembre de 2021) de la solicitud de ampliación del periodo de legalización de 2021 2, realizada por la Universidad Nacional de Colombia y (sesión del 14 de septiembre de 2021) de la solicitud de ampliación del periodo de legalización de 2021 2, realizada por la Universidad Surcolombiana.

**Decisión del Comité:** después revisar el tema sobre la solicitud de ampliación del periodo de legalización en el marco de la convocatoria del componente de Excelencia para el periodo 1 de 2022, el Comité Técnico autorizó que sea presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido, el Comité Técnico recomienda que se apruebe la solicitud de la Universidad Nacional de Colombia bajo las siguientes condiciones:

- La aprobación de la solicitud solo incluirá a los tres (3) jóvenes, que de acuerdo con el reporte del ICETEX realizaron sus procesos pero no fueron legalizados por la IES.
- El plazo que se le dará a la IES para que realice la legalización de estos jóvenes será hasta el 6 de mayo de 2022.
- 4. Solicitudes de suspensión de desembolsos (ICETEX).

Al respecto, el Comité Técnico cuenta con las facultades incluidas en el ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. "Serán funciones del Comité Técnico [...] 11. Someter a decisión de la Junta Administradora los casos de condonación o paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos." y en el Literal c del ARTÍCULO 31 o 32 o 33. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. "Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las que se mencionan a continuación: [...] Expresa voluntad del beneficiario. [...]"

**4.1.** Solicitudes de suspensión voluntaria definitiva de desembolsos.



| CONVOCATORIA                  | ID SOLICITUD | NOMBRES             | APELLIDO              | ID DOCUMENTO | IE8                                       | 60LICITUD   |
|-------------------------------|--------------|---------------------|-----------------------|--------------|---|---|
| COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2019 | 3932320      | DAMIAN<br>ALEJANDRO | ALVAREZ<br>ESPINEL    | 1034597532   | UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE<br>COLOMBIA    | SOLICITA PASO<br>AL COBRO POR<br>VOLUNTAD<br>PROPIA |
| COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2019 | 3924592      | JHON EDILSON        | MEJIA LIZARAZO        | 1031345426   | UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE<br>COLOMBIA    | SOLICITA PASO<br>AL COBRO POR<br>VOLUNTAD<br>PROPIA |
| COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2020 | 5393045      | JUAN ESTEBAN        | ARANGO<br>GARCIA      | 1030444273   | UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE<br>COLOMBIA    | SOLICITA PASO<br>AL COBRO POR<br>VOLUNTAD<br>PROPIA |
| COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2020 | 4144622      | KEVYN<br>SNEYDER    | ACEVEDO<br>C ENDUA    | 1035282344   | UNIVERSIDAD<br>LIBRE                      | SOLICITA PASO<br>AL COBRO POR<br>VOLUNTAD<br>PROPIA |
| COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2019 | 3923835      | MARIA JOSE          | CASTAÑEDA<br>PALOMINO | 1001090216   | UNIVERSIDAD<br>INDUSTRIAL DE<br>SANTANDER | SOLICITA PASO<br>AL COBRO POR<br>VOLUNTAD<br>PROPIA |

**Decisión del Comité:** Tras revisar los casos el Comité Técnico autorizó que fueran presentados ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido el Comité Técnico recomienda aprobar las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la voluntad expresada por cada joven ante el ICETEX y con ello, autorizar el inicio de los procesos de cobro respectivos.

#### 4.2. Suspensión definitiva de desembolsos y paso al cobro

A continuación, se relaciona el estado actual de la cartera de los jóvenes en estado de cupo utilizado pero declinado con giro de matrícula y cupo utilizado pero declinado sin giro de matrícula del Componente Excelencia – Generación E:

| ESTADO   | COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2019 | COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2020 | COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2021 | COMPONENTE<br>EXCELENCIA 2022 | Total general |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|
| CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO CON<br>GIRO DE MATRICULA | 156                           | 56                            | 5                             |                               | 217           |
| SALDO CERO CANCELADO                                   | 4                             | 3                             | 1                             |                               | 8             |
| MATRICULA SUBSIDIADA - CARTERA 0                       | 75                            | 20                            | 2                             |                               | 97            |
| CARTERA EN ESTUDIOS                                    | 75                            | 32                            | 2                             |                               | 109           |
| CARTERA EN AMORITIZACIÓN                               | .2                            | 1                             |                               |                               | 3             |
| CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO SIN<br>GIRO DE MATRICULA | 14                            | 10                            | 3                             | 1                             | 28            |
| SIN CARTERA  | 6                             | 5                             | 1                             | 1                             | 13            |
| SALDO CERO CANCELADO                                   | 2                             | 3                             | 1                             |                               | 6             |
| MATRICULA SUBSIDIADA - CARTERA 0                       | 6                             | 2                             | 1                             |                               | 9             |
| Total general  | 170                           | 66                            |                               | 1 1                           | 245           |

Información actualizada por el ICETEX, el día 21/04/2022, con el objetivo de evitar errores en la información, se actualiza información de acuerdo con reporte de cartera del mes de marzo de 2022.

Saldo total de la cartera de los jóvenes en estado de cupo utilizado pero declinado con giro de matrícula del Componente Excelencia – Generación E:

| ESTADO                     | CANTIDAD | VALOR         |
|----------------------------|----------|---------------|
| COMPONENTE EXCELENCIA 2019 | 74       | \$370.596.726 |
| COMPONENTE EXCELENCIA 2020 | 29       | \$137.014.846 |
| COMPONENTE EXCELENCIA 2021 | 3        | \$ 6.140.865  |
| Total general              | 106      | \$513.752.437 |

**Decisión del Comité**: Tras revisar los casos el Comité Técnico autorizó que fueran presentados ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido el Comité Técnico recomienda



aprobar las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la información que presenta el ICETEX y con ello, autorizar el inicio de los procesos de cobro respectivos.

5. Solicitudes para revisión y decisión – componente Excelencia del Programa Generación E

Frente a este tema, el Comité Técnico cuenta con la facultad incluida en el **ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO** "[...] Serán funciones del Comité Técnico. [...] Revisar los casos excepcionales del Fondo de Excelencia remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios públicas es, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos."

#### 5.1. Caso del joven Kevin Niño Vargas



**Decisión del Comité:** Tras revisar la solicitud de aplazamiento extemporáneo del joven Kevin Niño Vargas, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido, el Comité Técnico recomienda que se apruebe el tercer aplazamiento (aplazamiento extemporáneo) al joven Kevin de acuerdo con lo descrito en su solicitud y soportado en los documentos anexos.

#### 5.2. Caso del joven Samuel Santa Arias

22 de junio de 2021. Notificación de la Acción de Tutela interpuesta en favor del joven. Esta Acción de Tutela se argumentaba en el cumplimiento de la totalidad de requisitos de participación por parte de SAMUEL y por ello, se solicitaba la inclusión del joven como candidato a la convocatoria para el periodo 2 de 2021.

En los argumentos técnicos proyectados para dar respuesta a dicha Acción de Tutela, se indicó que el joven no cumplía con la totalidad de requisitos de acuerdo con el reporte del DNP. En dicho reporte se estableció que **SAMUEL** no contaba con registro en la metodología de SISBEN III a corta del 30 de octubre de 2020.

7 de julio de 2021. Notificación del fallo de primera instancia emitido en favor del joven.



Teniendo en cuenta las disposiciones del fallo de primera instancia, se instruyó al ICETEX para que incluyera al joven como potencial beneficiario – candidato a la convocatoria del periodo 2 de 2021. De esta manera, se acompañó el proceso de participación del joven y con ello, finalmente SAMUEL alcanzó la calidad de BENEFICIARIO del componente de Excelencia para realizar estudios en el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación en la Universidad de Los Andes.

20 de diciembre de 2021. Notificación por parte del ICETEX al Ministerio de Educación Nacional frente al fallo en segunda instancia.

El Ministerio de Educación Nacional conoció el fallo de segunda instancia en este caso a través del ICETEX, ya que no fue notificado al Ministerio. En este fallo el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA tras la impugnación presentada por el ICETEX, dictó la siguiente disposición frente al fallo de primera instancia:

Con fundamento en lo expuesto, el Tribunal Superior de Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. REVOCA la sentencia de naturaleza, fecha y origen indicados en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, SE NIEGAN las pretensiones invocadas por el señor SAMUEL SANTA ARIAS en contra del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL ICETEX y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP), acorde con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

La revocatoria del fallo de primera instancia, se basó en que el TRIBUNAL reconoce que la asignación de los beneficios del componente de Excelencia se realiza a través de un proceso de convocatoria; al ser una convocatoria este proceso se encuentra en la esfera de lo contencioso administrativo y por ello, la Acción de Tutela no es el mecanismo de defensa para el caso en concreto.

• 24 de diciembre de 2021. Respuesta al fallo de segunda instancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Luego de consultar jurídicamente el caso al interior del Ministerio de Educación Nacional, se emite una respuesta dirigida al TRIBUNAL:

Me permito informar sobre el particular, que teniendo en cuenta las indicaciones dadas a esta cartera para proceder en este caso y en este mismo sentido considerando que el FONDO del componente de Excelencia del Programa Generación E cuenta con una instancia decisoria denominada Junta Administradora, el caso del joven SAMUEL SANTA ARIAS debe ser llevado a revisión y decisión de dicha instancia.

Al respecto, y luego de la notificación al TRIBUNAL el caso se ha revisado jurídicamente en dos (2) oportunidades, y con ocasión de la presente sesión tanto los asesores jurídicos del VES como del ICETEX aportaron el respectivo concepto. En el caso del concepto del ICETEX se solicitó que se expliquen los argumentos que motivaron la impugnación y en el caso del



concepto del VES, se solicitó que se plantee la posición que deberá adoptar el Ministerio.

Concepto jurídico Ministerio.

"[...] desde un punto de vista material sobre lo formal, el joven Santa en la actualidad cumple con los requisitos para continuar en el programa por lo que, no tendría asidero jurídico retirarlo o cambiar su condición en el programa, más aún cuando el joven ya ha avanzado en su formación educativa. Así mismo, de acuerdo con lo expresado por el Tribunal en el fallo citado líneas atrás, la revocatoria del fallo que incluyó al Joven Santa en el programa no se fundamentada en la falta de cumplimiento de los requisitos de éste, sino por el contrario, por la falta de cumplimiento de los requisitos de la acción constitucional deprecada. [...]

Resulta viable sugerir que el tema sea conocido por la Junta, así mismo, la continuidad del joven en el programa de Generación E Componente Excelencia, atendiendo que hoy en día cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo, dando prevalencia a lo material sobre lo formal, en concordancia con los principios de eficacia y economía previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Decisión del Comité:** Tras revisar el caso del joven Samuel Santa Arias, los documentos y conceptos jurídicos, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido y a partir de los argumentos jurídicos, el Comité Técnico recomienda que se apruebe la continuidad del joven en el Programa Generación E componente de Excelencia.

#### 5.3. Caso del joven Camilo José Aldana

26 de enero de 2022. Notificación de la Acción de Tutela interpuesta en favor del ioven.

Esta Acción de Tutela se argumentaba en el cumplimiento de la totalidad de requisitos de participación por parte de **CAMILO JOSÉ** y por ello, se solicitaba la inclusión del joven como candidato a la convocatoria para el año 2022.

En los argumentos técnicos proyectados para dar respuesta a dicha Acción de Tutela, se indicó que el joven no cumplía con la totalidad de requisitos de acuerdo con el reporte del DNP. En dicho reporte se estableció que CAMILO JOSÉ no contaba con registro en la metodología de SISBEN IV a corta del 30 de octubre de 2021, su inclusión en dicha metodología se realizó el 23 de noviembre de 2021.

11 de marzo de 2022. Notificación del fallo de segunda instancia emitido en favor del joven. El fallo de segunda instancia emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE MONTERIA, se emitió de la siguiente manera:

PRIMERO.- REVOCAR, la sentencia recurrida, de naturaleza y origen anotados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN y al ICETEX, para que en la próxima convocatoria dentro del Programa Generación E u otra de la misma naturaleza, determinen de manera inmediata si el joven CAMILO JOSÉ ALDANA GARCÍA debe considerarse o no como beneficiario de dicho programa u otro de iguales condiciones, sin que le sea exigible o reprochable la ausencia de inscripción y el registro extemporáneo en la base de datos del Sisben

### 14 de marzo de 2022. Respuesta al fallo de segunda instancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Luego de consultar jurídicamente el caso al interior del Ministerio de Educación Nacional, se solicita al TRIBUNAL que emita una aclaración al fallo teniendo en cuenta que:

Sobre el particular, la aclaración al fallo es necesaria teniendo en cuenta que dentro de las disposiciones del Reglamento Operativo que rige el proceso de convocatoria del año 2022 del componente de Excelencia no se tiene previsto, en primer momento, la apertura de un proceso de convocatoria (aceptación e inscripción) diferente al culminado el pasado 24 de febrero de 2022.

Lo anterior puede corroborarse en el ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE del mencionado reglamento en donde se indica que "[...] El crédito condonable solo podrá ser legalizado durante el periodo 1 de la vigencia de 2022. [...]" adicional a lo anterior, es preciso que se tenga en cuenta que de acuerdo con el diseño del Programa Generación E y las disposiciones incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" el 2022 será el último año donde se desarrollará el proceso de selección de nuevos beneficiarios; por lo que el diseño y ejecución de una estrategia, programa o proyecto similar en adelante estará sujeto al Plan Nacional de Desarrollo que se fije en el siguiente cuatrienio (2023 - 2026).

En este sentido, nos permitimos como área, solicitar al TRIBUNAL la aclaración al fallo, para que con ello se indique al Ministerio de Educación Nacional cómo debe proceder en el escenario en que no se realice la apertura de proceso para el año 2022 diferente al ya concluido, puesto que es potestativo de la Junta Administradora conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Numeral 3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios.

Al respecto, y luego de la notificación al TRIBUNAL el caso se ha revisado jurídicamente en dos (2) oportunidades, y con ocasión de la presente sesión se solicitó a los asesores jurídicos del VES aportar el respectivo concepto en el que se plantee la posición que deberá adoptar el Ministerio.

Concepto jurídico Ministerio.



"[...] En esa medida, el Tribunal condicionó la participación como beneficiario al joven Camilo Aldana sin la exigencia de la inscripción y registro en la base de datos del Sisben, en el evento de abrir una nueva convocatoria para el segundo semestre académico del año 2022. No obstante, de acuerdo con el reglamento operativo del programa y al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", no se tiene previsto una nueva convocatoria diferente a la fechada del 24 de febrero de 2022.

En este escenario, en cumplimiento de las funciones de la Junta establecidas en el Reglamento Operativo, se deberá estudiar la viabilidad en estos momentos, previo a un análisis técnico, la inclusión del joven en la última convocatoria iniciada en el primer semestre del año 2022, conforme al cumplimiento de los requisitos del programa. Por otro lado, ya que no se tiene previsto, ni presupuestal ni políticamente, realizar una nueva convocatoria en el programa de Generación E componente Excelencia para el segundo periodo del 2022, y entendiendo que se está en espera de la respuesta que emita el Tribunal, frente a la aclaración solicitada en cuanto al fallo de segunda instancia, es necesario analizar el presente caso con el fin de tomar una decisión y contar con un insumo adecuado para dar respuesta a lo resuelto por el referido Tribunal. [...]

- En primera medida, el Comité puede sugerir la inclusión del joven en el programa iniciado con ocasión a la última convocatoria, previo a un análisis técnico que permita verificar la conveniencia de la inclusión del joven en estos momentos del desarrollo de la convocatoria del programa.
- En segunda instancia, resulta viable obtener la aclaración del fallo que establezca por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE MONTERIA, cuál sería el alcance del fallo, conociendo de ante mano que a la fecha no se tiene certeza de la continuación o no del programa Generación E del cual se predica la aplicación del fallo."

**Decisión del Comité:** después de revisar el caso del joven Camilo José Aldana, los documentos y conceptos jurídicos, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido y a partir de los argumentos jurídicos, el Comité Técnico recomienda esperar la respuesta del TRIBUNAL sobre la solicitud de aclaración, pero en caso que se de apertura a un nuevo proceso de convocatoria se deberá reconocer al joven Camilo José como potencial beneficiario – candidato sin que se le exija la inscripción y/o registro en la base de datos del SISBEN IV.

#### 5.4. Caso de la joven Angie Salomé Santana Oñate

| Nombre                      | ANGIE SALOME SANTANA OÑATE |
|-----------------------------|----------------------------|
| Documento de identificación | 1066866217                 |
| Versión de convocatoria     | 2022 1                     |
| IES – legalizó el beneficio | Universidad del Norte      |

| Programa académico    | Arquitectura  |                    |   |
|-----------------------|---------------|--------------------|---|
| Semestres adjudicados | 9             | Semestres cursados | 1 |
| Desembolsos           | \$12          | .454,889           |   |
| Promedio académico    | No disponible |                    |   |

- Ja de marzo de 2022. Notificación del ICETEX al Ministerio de Educación Nacional. La notificación de este caso se realizó vía ICETEX al Ministerio de Educación Nacional. Este caso se basa en una denuncia penal realizada por la veeduría por un Manaure sin corrupción y trasparencia, en dicha denuncia se indica que "[...] la información registrada en el SISBEN es falsa y en este sentido solicita:
- ✓ Solicita al fondo en administración y al comité técnico del ICETEX, suspenda cualquier desembolso evitando un detrimento y quitándole a oportunidad a los que realmente están en condiciones desfavorecidas o que hacen parte de población vulnerable.



- ✓ Que la información es fácil de verificar ante las páginas de uso público, como EPS de los profesores, Gobernación del Cesar y alcaldía Manaure, hasta el mismo COLEGIO BILINGÜE DEL NORTE, estrato 5 Valledupar."
- 15 de marzo de 2022. Revisión jurídica del caso. Al respecto, el caso fue revisado jurídicamente y se recomendó al área técnica remitir una consulta al Departamento Nacional de Planeación debido a que la denuncia incluye el registro de la joven en la metodología SISBEN IV:

#### Cordial saludo.

Remitimos copia de la denuncia que fue allegada por el ICETEX con respecto al caso de la joven ANGIE SALOME SANTANA OÑATE No. de identificación 1066866217; la denuncia se enmarca en que la joven aparentemente no hace parte de población vulnerable y que, por ello no debería ser beneficiaria del programa Generación E.

En este sentido, solicitamos se revise el historial de SISBEN IV y se nos indique si la joven con el siguiente requisito del Reglamento Operativo aplicable a la convocatoria realizada en el año 2022:

El mismo 15 de marzo se recibió respuesta del DNP en la que se indica que:

En atención a la solicitud informamos que a 30 de octubre de 2021, la ciudadana se encontraba registrada (Imagen 1), sin embargo se encuentra publicada con estado en "verificación – jefe de hogar – Por Denuncia" que se debe atender por el municipio. (Imagen 2)



**Decisión del Comité:** El Comité Técnico resuelve autorizar que de manera informativa se presente el caso de la joven Angie Salomé Santana ante la Junta Administradora. Por otro lado, se instruye al equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional que remita una solicitud al Departamento nacional de Planeación (DNP) en la que se solicite que se realice la debida notificación en cuanto se resuelva la denuncia.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

| EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO |                     |         |    |    |           |        |
|--------------------------------------|---------------------|---------|----|----|-----------|--------|
| NOMBRE                               | CARGO Y DEPENDENCIA |         |    |    |           | FIRMA  |
| Diana Marcela Durán                  | Directora de        | Fomento | de | la | Educación | a to 1 |
|                                      | Superior (E)        |         |    |    |           | -2/-2/ |

V.4 A-FM-CN-AC-02-01 Pág. 13 de 5



| Ana Milena Gualdrón | Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES   | Jungh.     |
|---------------------|---|------------|
| Angela Paola Rojas  | (E) Coordinadora del Grupo de Fondos del ICETEX | Anglio Rin |

| EN REPRESENTACIÓN DEL ICETEX CON VOZ SIN VOTO |  |       |  |  |  |
|---|--|-------|--|--|--|
| NOMBRE  | CARGO Y DEPENDENCIA  | FIRMA |  |  |  |
| Alexandra Vargas                              | Ejecutiva de Cuenta de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX |       |  |  |  |